



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2022 00208 00
DEMANDANTE : ROSALBA UBAQUE
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL META
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO PROVIDENCIA : INTERLOCUTORIO – LEY 1437/11

Procede el Despacho a pronunciarse, sobre la admisión de la demanda impetrada por la señora Rosalba Ubaque en contra del Departamento del Meta; para lo cual se encuentra que mediante auto del 01 de diciembre de 2022, se procedió a su inadmisión, indicando los requisitos de que adolecía para que dentro del término legal procediera a subsanar.

En este orden, se advierte que si bien la demanda fue subsanada en término, la misma no atendió en debida forma los requerimientos descritos en el auto en mención.

Así las cosas, al no haberse subsanado los yerros citados, se **rechazará** la demanda, en virtud de lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por la señora Rosalba Ubaque, en contra del Departamento del Meta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto, sería del caso ordenar la devolución de los anexos a los interesados sin necesidad de desglose; sin embargo, como quiera que la demanda se presentó de manera virtual, no hay lugar a dar orden en dicho sentido. En consecuencia, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza